ACTUACION NOTARIAL
BAA06695269

PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION: ANDSER QUIMICA S.R.L. a/SANTOS, Nicolás y otro.- ESCRITURA NÚMERO ONCE.- En la ciudad de Quilmes, Partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciseis días del mes de enero del año dos mil ocho, ante mí **MARIA ALEJANDRA BORELLI**, Notaria Titular del Registro Veintiséis del Partido de Quilmes, comparece: la persona que se identifica y expresa sus datos como a continuación se indican: **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, soltero, domiciliado en Guido 660 Casa 5 de la ciudad y partido de Quilmes, hábil y de mi conocimiento, quien interviene en nombre y representación y en su carácter de **GERENTE** de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, CUIT 30-68182315-4, con sede social en la calle Teniente General Perón 1547, piso noveno, oficina "E" de la Capital Federal, como se acreditará al final de la presente, y en el carácter invocado **MANIFIESTA:** Que otorga **PODER AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION** a favor de los señores **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 y/o **ESTEBAN GINER**, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.145.528, para que actuando en forma indistinta en nombre y representación de **ANDSER QUIMICA S.R.L** realicen los siguientes actos: 1) **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS**: Para que por ante todas las reparticiones y dependencias de la administración pública, nacional, provincial, o municipal, empresas del estado y entes autárquicos y/o descentralizados, empresas privadas y de prestación de servicios públicos, A.F.I.P. ex Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia

de Buenos Aires, A.R.B.A., cajas de previsión y/o jubilación privada y/o del estado, A.N.Se.S., y demás órganos de recaudación y/o fiscalización de la República Argentina, realice todo tipo de trámites; pueda presentar escritos, títulos y peticiones; solicitar habilitaciones, incorporaciones, inscripciones; la instalación y provisión de servicios públicos, y la reparación o modificación de los ya instalados; tomar vistas de expedientes; notificarse de providencias y de resoluciones e interponer contra ellas toda clase de recursos; solicitar la baja por robo y/o hurto de automotores ante los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y ante los organismos que correspondan, retirar todo tipo de documentación otorgando los recibos del caso; formular declaraciones juradas y asistir a comparendos verbales y todo tipo de audiencias.- 2) **ADMINISTRACIÓN COMERCIAL**: Para que intervenga en todo lo relacionado con la explotación comercial de la empresa, realizando cualquier "acto de administración" en su mas amplio sentido jurídico, firmando cualquier tipo de formularios y planillas, cumplimentando, y obligando a la sociedad a tales efectos.- 3) **OPERACIONES BANCARIAS**: Para que en las entidades financieras y/o bancos, oficiales y/o particulares establecidos o a establecerse en el territorio de la República Argentina y/o del extranjero (sin limitación alguna), pueda operar con las cuentas corrientes y cajas de ahorro, y cajas de seguridad que la poderdante tuviere a sus nombre y/o en forma conjunta con otra u otras personas; abrir y cerrar cuentas, cajas de ahorro y de seguridad; depositar y girar sobre lo depositado, girar en descubierto, librar, endosar, descontar, avalar cheques, pagarés, giros; efectuar extracciones en dinero en efectivo de las cuentas que tenga a su nombre la poderdante; tener acceso a las cajas de seguridad, ingresando y operando

con las mismas sin limitación alguna; depositar dinero a plazo fijo, extraerlo, y renovar documentos; depositar o retirar títulos; ordenar compras de títulos; cobrar dividendos; comprar y vender letras de cambio y demás títulos valores; solicitar, dar conformidad y retirar chequeras; firmar "trust receipts", depositar, renovar y/o retirar plazos fijos, abrir y cerrar cuentas para operar con valores, títulos, bonos y letras de tesorería, cobrar y/o percibir sumas de dinero, valores, títulos, bonos y letras de tesorería, que le correspondan por cualquier concepto, dar en caución títulos y acciones, otorgando los recibos del caso.- 4) **COMPRA Y VENTA DE BIENES**: Para comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar, transferir o disponer a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, y registrables, ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipule; abonar o percibir sus importes; dar o exigir los recibos, cartas de pago y demás garantías reales o personales que fueren necesarias; constituir derechos reales sobre los bienes de la poderdante en cualquier grado de privilegio, y/o aceptar constituciones de derechos reales a favor de la misma; designar martilleros y escribanos; firmar todo tipo de instrumentos público y/o privado, escrituras públicas y demás documentos que fueren menester con los requisitos y cláusulas de su naturaleza, incluso de traslación de dominio con o sin garantía hipotecaria por el saldo de precio adeudado, cancelaciones de hipotecas; solicitar segundas o ulteriores copias de títulos de propiedad y/o escrituras públicas, dar la posesión de lo vendido y/o tomar la posesión de lo adquirido; obligar a la mandante por evicción y saneamiento de acuerdo a derecho; firmar declaraciones juradas, y abonar los gastos y honorarios de escrituración; ceder o transferir según los casos toda

clase de acciones y derechos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga; aceptar toda clase de bienes en pago de lo que se le adeuda o se llegue a adeudarle, así como adjudicaciones ya sea por arreglos judiciales o privados.- 5) **CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS**: Para colocar dinero, sea en papel, oro sellado o cualquier clase de moneda nacional o extranjera a interés, o tomarla prestada, fijando o aceptando plazos, tipo de interés, multas e intereses punitorios y cuantas cláusulas y estipulaciones crea convenientes o se le impongan aceptando o dando según los casos las garantías hipotecarias en primer o segundo grado, prendarias o anticresísticas o de otra naturaleza que garanticen el cumplimiento de todo lo pactado.- Para celebrar contratos de mutuo por los plazos, intereses y montos que crea conveniente.- Para constituir garantías y gravar con derecho real de hipoteca en cualquier grado de privilegio, a favor de establecimientos e instituciones bancarias oficiales o particulares establecidas en el país, que existan al presente o se creasen en el futuro con sujección a las condiciones prescriptas en sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y formularios, así como de corporaciones, sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea actualmente o adquiera, para dividir o cancelar total o parcialmente las obligaciones quirografarias o hipotecarias, para cobrar y percibir relevando de gravamenes los bienes afectados para contratar y fijar plazos e intereses, estipulando los punitorios para el caso de mora y las demás condiciones propias de la naturaleza de estos actos y las especiales que convenga.- 6) **COBRAR Y PERCIBIR**: Para que cobre y/o perciba toda suma de dinero que le corresponda a la mandante por cualquier concepto anterior o posterior al otorgamiento del presente, otorgando los recibos del caso, y para que realice en fin cuantos mas

actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- **DOCUMENTACIÓN HABILITANTE**: El representante orgánico de la poderdante acredita la representación invocada a mérito de la siguiente documentación: 1) Contrato social y aclaratoria 25/8/1995 y 6/10/1995, inscriptos 19/10/1995 Nº7891 libro 103 de S.R.L.- 2) Cesión cuotas y modificación 30/7/1996 y aclaratoria 12/9/1996, inscriptos 25/9/1996 Nº 8120 libro 105 de S.R.L.; 3) Cesión cuotas y modificación 14/1/1997, escritura 19 ante mi; 4) Cesión cuotas 9/8/2000; 5) Reforma de contrato 14/11/2000.- Los tres últimos inscriptos 29/11/2000 Nº9081 Libro 114 Tomo de S. R.L. y todos ante Inspección General de Justicia.; 5) Cesión de cuotas y reforma de contrato social otorgado según escritura 802 de fecha 26/12/2006, pasada por ante mí, al folio 2055, en trámite de registración por ante el mencionado órgano; y 6) Acta de Reunión de socios de fecha 9 del mes y año en curso, que resuelve el otorgamiento del presente.-- Los instrumentos relacionados en los incisos 1) y 2) se agregaron al folio 57 del año 1997; el del inciso 4) al folio 1440 del año 2000 y el del inciso 6) en copia agrego.- LEO la presente al otorgante quien se ratifica de su tenor y así la otorga y firma por ante mí, doy fé.- Sigue la firma de: NICOLAS SANTOS.- Está mi firma y sello MARIA ALEJANDRA BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz, pasada ante mi al folio 23 del Registro 26 a mi cargo.- Para la otorgante expido la presente primera copia en tres sellos de Actuación Notarial números BAA06695269/70/1 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste.-

MARIA ALEJANDRA BORELLI ESCRIBANA

BAA06695271

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización $ FAA00701408Z, que se agrega.
Quilmes, de 6 FEB 2017 de 20

Not. Gustavo César AGUILERA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

FAA007014082

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello del notario D BORELLI MARIA ALEJANDRA

obrantes en el Documento Nº BAA 06695271

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

QUILMES, 6 de Febrero de 2017

Not. Gustavo César AGUILERA
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA

07014082

ACTUACION NOTARIAL
BAA06528031

PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS DOS.- ANDSER QUIMICA S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de Quilmes, partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiseis de diciembre de dos mil seis, comparecen las personas que se identifican con los datos personales que seguidamente indican: por una primera parte los cónyuges en primeras nupcias **ALBERTO GUILLERMO GARCIA**, argentino, nacido el 27 de abril de 1937, Libreta de Enrolamiento. 4.862.210, CUIT 20-04862210-1 y **JUANA ROSITA MICHALINA**, argentina, nacida el 22 de junio de 1935, Documento Nacional de Identidad 2 912.123, domiciliados en la Calle Carabelas 424 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; por una segunda parte los cónyuges en primeras nupcias **ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 2 de enero de 1924, Libreta de Enrolamiento 4.451.854 y **ALDA NATALE**, italiana, nacida el 30 de diciembre de 1924, Documento Nacional de Identidad 93.486.284, CUIT 27-60149963-6, domiciliada en la calle Chiclana 115 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; por una tercera parte los cónyuges en primeras nupcias **LUIS ANDRES SANTOS**, argentino, nacido el 3 de Abril de 1957, Documento Nacional de Identidad 12.885.259, CUIT 20-12885259-0 y **ADRIANA ELENA GARCIA**, argentina, nacida el 31 de marzo 1963, Documento Nacional de Identidad 16.748.747 CUIT 27-16748747-0, domiciliados en Reconquista 336 8º piso de la ciudad de Buenos Aires; y por una cuarta parte **NICOLAS SANTOS**, argentino, nacido el 02 de octubre de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.941.107 CUIL 20-31941107-1, y **NATALIA SANTOS**, argentina, nacida el 20 de febrero de 1987, menor emancipada como se acreditará al final de la presente, Documento Nacional de Identidad 32.949.

BAA06528031

593 CUIL 27-32949593-6, hijos de Luis Andres Santos y Adriana Elena Garcia, ambos empleados, domiciliados en Guido 660 Casa 5 de la ciudad y partido de Quilmes.- Todos los comparecientes son hábiles de mi conocimiento.- INTEVIENEN POR SI y MANIFIESTAN: I) **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS:** Que los únicos integrantes de **ANDSER QUIMICA S. R.L.**, CUIT 30-68182315-4, con sede social en la calle Teniente General Perón 1547, piso noveno, oficina "E" de la Capital Federal, cuya última inscripción fue registrada en la Inspección General de Justicia bajo el número 9082 del Libro 114 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de noviembre de 2000, a saber **ALDA NATALE, ALBERTO GUILLERMO GARCIA y ADRIANA ELENA GARCIA**, solicitan de mi la autorizante protocolice el ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha siete de agosto de 2003, que se halla transcripta a fojas 38 del Libro de Actas de Reunión de Socios de la empresa de referencia, que en su original para este acto tengo a la vista.- Acepto el requerimiento formulado.- **"ACTA DE REUNION DE SOCIOS.-** En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de Agosto de año 2003, siendo las 10,00 horas se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de **ANDSER QUIMICA S.R.L.**, que firman al pie.- Toma la palabra el señor Alberto Guillermo Garcia y manifiesta que toda vez que la empresa necesita un aporte dinerario que incentive el desarrollo social, ha resuelto incorporar a su hija como nueva integrante de la sociedad.- Que con tal motivo según instrumento privado otorgado en el día de la fecha, le ha transferido a titulo gratuito la cantidad de DOS MIL (2.000.-) cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad que integra.- Por su parte su hija ha aceptado dicha transferencia subrogándose en los derechos que tenia y le correspondía al cedente, sobre el

Fº

ACTUACION NOTARIAL
BAA06528032

capital transmitido.- Que seguidamente se transcribe en parte dicho contrato de cesión: "PRIMERO: Que EL CEDENTE ALBERTO GUILLERMO GARCIA, CEDE Y TRANSFIERE a favor LA CESIONARIA ADRIANA ELENA GARCIA, la cantidad de DOS MIL (2.000.-) cuotas sociales de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que tiene y le corresponden, y las cuales representan parte de su participación social.- SEGUNDO: La presente cesión se realiza a título gratuito.- TERCERO: Que EL CEDENTE coloca a LA CESIONARIA en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- CUARTO: Por su parte LA CESIONARIA acepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- " Que por su parte la socia señora Alda Natale, consiente y acepta la cesión efectuada.- Que con la cesión efectuada que el cedente y cesionario ratifican por este acto, el capital social se distribuye entre los socios de la siguente forma: ALDA NATALE 7.500.- cuotas; ALBERTO GUILLERMO GARCIA 500.- cuotas y ADRIANA ELENA GARCIA 2.000.- Que seguidamente toma la palabra la nueva socia doña Adriana Elena García y manifiesta que toda vez que ha adquirido la calidad de socia con el objeto de integrar al patrimonio una suma de dinero, es su voluntad efectuar un aporte irrevocable para futuros aumentos de capital a favor de la sociedad por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).- Que pone a consideración de los señores socios, dicha manifestación.- Luego de un cambio de ideas sobre el particular se resuelven por unanimidad aceptar el aporte irrevocable realizado por la socia Adriana Elena García y aumentar el capital de la suma de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-).-

BA A065280 32

rencia.- El capital social se distribuye en consecuencia de la siguiente forma: Alda Natale 7.500.- cuotas; Alberto Guillermo García 500.- cuotas y Adriana Elena García 402.000.- cuotas.- Se da por finalizada la reunión".- Hay tres firmas ilegibles.- II) **CESION DE CUOTAS SOCIALES: PRIMERO**: Que **EL CEDENTE ALBERTO GUILLERMO GARCIA, CEDE Y TRANSFIERE** a favor **LA CESIONARIA ADRIANA ELENA GARCIA**, la cantidad de **QUINIENTAS (500.-)** cuotas sociales de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que tiene y le corresponden, y las cuales representan la totalidad de su participación social - **SEGUNDO**: La presente cesión se realiza a título gratuito.- **TERCERO**: Que **EL CEDENTE** coloca a **LA CESIONARIA** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **CUARTO**: Por su parte **LA CESIONARIA** acepta la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **QUINTO:** Por su parte la señora **JUANA ROSITA MICHALINA**, cónyuge del cedente otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil respecto de la cesión efectuada por el señor Alberto Guillermo García con relación a las 2.000.- cuotas de capital transmitidas a título gratuito el 7 de agosto de 2003 y las 500.- cuotas que transmite en este acto.- **SEXTO**: Que **LA CEDENTE ADRIANA ELENA GARCIA CEDE Y TRANSFIERE** a favor sus únicos hijos, **LOS CESIONARIOS NICOLAS** y **NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en partes iguales, la cantidad de **CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS (402.500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- **SEPTIMO**: Que la presente cesión la realiza a título gratuito .- **OCTAVO**: Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenía y le correspondía.- **NOVENO**:

Fº

ACTUACION NOTARIAL
BAA065280033

Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO:** Por su parte **LUIS ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la cesión efectuada por la señora Adriana Elena García.- **DECIMO PRIMERO**: Que **LA CEDENTE ALDA NATALE CEDE Y TRANSFIERE** a favor **LOS CESIONARIOS NICOLAS y NATALIA SANTOS** y quienes adquieren en partes iguales, la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTAS (7.500.-) CUOTAS SOCIALES**, de valor nominal Pesos uno ($1.-) cada una que representan la totalidad de la participación social que tiene y le corresponde en la sociedad de referencia.- **DECIMO SEGUNDO**: Que la presente cesión la realiza por la suma única, total y convenida de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS ($ 7.500.-)** que los cesionarios abonan en éste acto en dinero en efectivo, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma.- Agregan las partes que renuncian a toda acción y/o derecho que pudiera corresponderles por aplicación de la Ley 25.345 en cuanto a la bancarización de los pagos.- **DECIMO TERCERO**: Que **LA CEDENTE** coloca a **LOS CESIONARIOS** en igual grado de prelación que a lo cedido tenia y le correspondia.- **DECIMO CUARTO**: Por su parte **LOS CESIONARIOS** aceptan la cesión efectuada a su favor de conformidad.- **DECIMO QUINTO:** Por su parte **ANDRES SANTOS**, otorga el asentimiento conyugal que exige el artículo 1277 del Código Civil a la Cesión efectuada por la señora Alda Natale.- **III) RENUNCIA DE GERENTES:** Por su parte los señores Alberto Guillermo García y Alda Natale, en virtud de las cesiones efectuadas, renuncian en este acto al cargo de Gerentes de la Sociedad, manifestando que no

BAA06528033

estado los únicos integrantes y tenedores de la totalidad de las cuotas sociales NICOLAS Y NATALIA SANTOS, resuelven por unanimidad aceptar la renuncia al cargo efectuada por el señor Alberto Guillermo García y Alda Natale y designar como sus reemplazantes a Nicolas Santos y Esteban Giner, cuyos datos se consignan en la presente, aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en el social.- V) **REFORMA DEL ARTICULO CUARTO DEL CONTRATO SOCIAL:** En virtud de la cesión de cuotas efectuadas los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo cuarto del Contrato Social, el cual queda redactado en los siguientes términos: "**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL ($ 410.000.-)**, dividido en **CUATROCIENTAS DIEZ MIL (410.000)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: **NICOLAS SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, y **NATALIA SANTOS DOSCIENTAS CINCO MIL (205.000.-)** cuotas sociales de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una." VI) **AUTORIZACIÓN:** Los socios resuelven por unanimidad autorizar a las Escribanas Maria Alejandra Borelli y/o Guillermina D'Andrea, y/o a la Doctora Gabriela Alejandra Quiroga, y/o al señor Sebastián Enrique Facundo Vespoli, todos argentinos, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarias para obtener la inscripción registral del presente por ante la Inspección General de Justicia; pudiendo intervenir en los respectivos expedientes; constituir o modificar por instrumentos privados y/o públicos el domicilio social; notificarse de resoluciones y consentir o apelar las mismas ejerciendo todos los recursos jerárquicos y jurisdiccionales a que hubiere lugar, especialmente el recurso

Fº

ACTUACION NOTARIAL
BAA06528034

previsto en el artículo 179 de la ley de sociedades; contestar vistas, introducir en este acto todas las modificaciones que correspondan; fijar domicilios especiales; otorgar instrumentos que sean menester; especialmente escrituras aclaratorias, rectificatorias; y realizar en general todos los demás actos tendientes a la Inscripción.- **VII) FIRMA A RUEGO:** En este estado manifiesta ALDA NATALE que no puede firmar debido a su avanzada edad, haciéndolo a su ruego y cargo **ESTEBAN GINER**, argentino, nacido el 24 de enero de 1979, Documento Nacional de Identidad 27.145.528, soltero, domiciliado en José Lopez 307 Bernal, partido de Quilmes, hábil de mi conocimiento.- **IX) CONSTANCIAS NOTARIALES: 1) INFORME REGISTRAL:** Yo la autorizante dejo constancia que se solicitaron con fechas 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2006 bajo los números I00921613, I00933035 y I00933036 certificados de inhibiciones por los cedentes, los que obran agregados a fojas 2018 de mi protocolo corriente.- **2) DOCUMENTACION HABILITANTE:** La señorita Natalia Santos acredita su mayoria de edad con la Escritura de Emancipación número 78 del 7 de marzo de 2005 pasada ante mi al folio 229 de este mismo Registro, inscripta bajo número 55.567/55.568 Acta 831/2 del 15 de marzo de 2005.- LEO a los comparecientes quienes se ratifican del contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fé.- Siguen las firmas de ALBERTO GUILLERMO GARCIA.- HAY UNA IMPRESION DIGITO PULGAR DERECHA.- ESTEBAN GINER.- ANDRES SANTOS.- JUANA ROSITA MICHALINA.- LUIS ANDRES SANTOS.- ADRIANA ELENA GARCIA.- NICOLAS SANTOS.- NATALIA SANTOS.- Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- NOTA MARGI-

La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Valor de legalización N° 028759[illegible] que se agrega
Quilmes, 21 NOV 2007 de 20
BAA06528034

Not. Viviana Inés Charchir
DELEGACIÓN LOMAS DE ZAMORA

tas y modificación 30/7/1996 y aclaratoria 12/9/1996, inscriptos 25/9/1996 Nº 8120 libro 105 de S.R.L.; 3) Cesión cuotas y modificación 14/1/1997, escritura 19 ante mi; 4) Cesión cuotas 9/8/2000; 5) Reforma de contrato 14/11/2000.- Los tres últimos inscriptos 29/11/2000 Nº9081 Libro 114 Tomo de S.R.L. y todos ante Inspección General de Justicia.- Los instrumentos relacionados incisos 1) y 2) se agregaron al Fº 57/1997, en inciso 4) al Fº1440/ 2000, inciso 5) Fº 416/ 2003.- Y 6) Acta de socios 7/8/2003 que en copia agrego- Conste.- Quilmes, 20 de noviembre de 2007. Está mi firma y sello: MARIA ALEJANDRA BORELLI.- CONCUERDA con su escritura matriz, pasada ante mi, al folio 2055 del Registro 26 a mi cargo.- Para ANDSER QUIMICA S.R.L. expido la presente primera copia en cuatro sellos de Actuación Notarial números BAA06528031/2/3/4 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte de noviembre del año dos mil siete. Conste.-

MARIA ALEJANDRA BORELLI ESCRIBANA